



Universidad Del Cauca

2.3.90

RESOLUCION R 259
(24 MAR 2017)

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales consagradas en los artículos 69 y 209, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad del Cauca, es un ente autónomo universitario, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La Institución ordenó mediante resolución No. 206 del 08 de marzo del año en curso, la apertura del procedimiento administrativo contractual N° 09 de 2017, para recibir ofertas y adjudicar el contrato cuyo objeto es: COMPREVANETA DE EQUIPOS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD, INTEGRALIDAD CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
3. La publicación de los términos de referencia de la convocatoria pública, se realizó el día 08 de marzo de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 13 de marzo de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término concedido, las cuales fueron respondidas el día 14 de marzo del año en curso.
4. Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas:
 - 4.1- UNIÓN TEMPORAL NEXANDI UNICAUCA 2017.
 - 4.2- GAMMA INGENIEROS S.A.S
 - 4.3- PLW POWERLINE WIRELESS COMINICATIONS PLW S.A.S
5. El 16 de marzo de 2017 y de acuerdo al calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica se estableció lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL NEXANDI UNICAUCA 2017: No reúne las condiciones técnicas solicitadas en el pliego por lo que su oferta se declara como NO HÁBIL.

PLW POWERLINE WIRELESS COMINICATIONS PLW S.A.S: No aporta la certificación de fabricante o mayorista como distribuidor autorizado de la solución, su oferta es declarada como NO HÁBIL.
6. La oferta presentada por la firma GAMMA INGENIEROS S.A.S, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el pliego, en consecuencia su oferta se declara como HÁBIL, por tal razón y debido a que la oferta es favorable para la Universidad, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor

un

Rector la adjudicación del contrato a la firma GAMMA INGENIEROS S.A.S

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N°. 206 del 08 de marzo del año en curso, a la firma GAMMA INGENIEROS S.A.S cuyo objeto la compraventa DE EQUIPOS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD, INTEGRALIDAD CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme a las especificaciones de la convocatoria pública No. 09 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.956 expedida en Popayán, en su calidad de Gerente General de la firma GAMMA INGENIEROS S.A.S quien podrá ser notificado en la calle 166 N # 20-45 de la ciudad de Bogotá, teléfono 4076000, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

24 MAR 2017 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

LCPB-YNR

